

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Actuaciones Previas

Doña Marta García Cañada, Secretaria de las Actuaciones 13/06, Ramo: Entidades Locales (Control de Limpieza y Suministros, S. L.), Provincia: Málaga (Marbella), seguidas contra don Esteban Guzmán Lanzat.

Hace constar que: En dichas Actuaciones Previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia.—Dada cuenta; habiéndose requerido a D. Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L, como presunto responsable del alcance perseguido en estas actuaciones, por Providencia de fecha 17 de enero de 2007, publicada en el BOE de 27 de enero de 2007, para que depositara o afianzara, en cualquiera de las formas admitidas legalmente, la cantidad a que asciende el importe provisional del presunto alcance declarado en el acta de liquidación provisional practicada el día 21 de noviembre de 2006, cifrado en la cuantía de cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (42.563,68 €) más los intereses legales correspondientes, que ascienden a 8.429,97 €, lo que arroja un total de cincuenta mil novecientos noventa y tres euros con sesenta y cinco céntimos (50.993,65 €), y no habiéndose atendido el mencionado requerimiento, se dictó Providencia de fecha 14 de febrero de 2007, publicada en el BOE de 28 de febrero de 2007, por la que se acordó el embargo de dinero, valores, bienes, muebles e inmuebles y sueldos del citado Sr. Guzmán Lanzat.

En consecuencia, procede decretar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47.1.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, y demás preceptos concordantes sobre este particular, el embargo del inmueble propiedad, con el 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo, de D. Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L, que consta en la Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de Marbella número dos, sito en Marbella, en cantidad suficiente para asegurar el derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de los posibles perjuicios irrogados objeto de las presentes actuaciones.

En base a esta Providencia, se librará comunicación al Registro de la Propiedad de Marbella número dos, para que proceda a la práctica del embargo preventivo, practicando la anotación correspondiente de la finca que seguidamente se indica, propiedad de D. Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L:

Finca de Marbella n.º 59.768, de naturaleza urbana, local comercial, planta: SOT, puerta: C2, Partido de Las Albarizas, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella, tomo 1.818, libro 810, folio 141, alta 2.

Líbrese testimonio de esta providencia al Registro de la Propiedad de Marbella número dos y notifíquese a D. Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L, al Ministerio Fiscal y al Representante Legal del Ayuntamiento. Dado que D. Esteban Guzmán Lanzat se encuentra en ignorado paradero, notifíquese mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo manda y firma la Sra. Delegada Instructora, de lo que doy fe.»

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Esteban Guzmán Lanzat.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de dos mil siete.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, Marta García Cañada.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—La Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.—33.611.

Actuaciones Previas

Doña Marta García Cañada, Secretaria de las actuaciones previas 21/06, Ramo: Entidades Locales (Servicio Asistencia Jurídica), Provincia: Málaga (Marbella), seguidas contra don Esteban Guzmán Lanzat.

Hacer constar: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia.—Mediante providencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete se requirió a don Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L, como presunto responsable contable del alcance fijado en la correspondiente liquidación provisional, para que reintegrarse, depositase o afianzase la cantidad de cincuenta y nueve mil doscientos veinte euros con nueve céntimos (59.220,09 €), de los que corresponden 48.802,18 € a principal y 10.417,91 € a intereses, bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Dicha providencia fue notificada al Sr. Guzmán Lanzat, mediante edicto publicado en el BOE el 10 de abril de 2007 y, al no haberse atendido dicho requerimiento de pago en el plazo legalmente establecido, con fecha de 3 de mayo de 2007 se dictó providencia de embargo de bienes y derechos de don Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L.

Habiéndose encontrado bienes sobre los que efectuar la traba, de acuerdo con la información obtenida en las presentes actuaciones previas y de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo del embargo de la siguiente finca propiedad, con el 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo, de don Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L:

Finca de Marbella n.º 59.766, de naturaleza urbana, local comercial, planta: SOT, puerta: W2, partido de Las Albarizas, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella, tomo 1.818, libro 810, folio 137, alta 2.

Notifíquese a los interesados y remítase mandamiento de embargo al Registrador del Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella (Málaga).

Dado que don Esteban Guzmán Lanzat se encuentra en ignorado paradero, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo manda y firma la Delegada Instructora de lo que doy fe.»

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Esteban Guzmán Lanzat.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de dos mil siete.—La Secretaria de las actuaciones previas, Marta García Cañada.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—La Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.—33.612.

Actuaciones Previas

Doña María de los Ángeles Cunha-Lisboa Penedo, Secretaria de las actuaciones previas 18/06, Ramo: Entidades Locales (Suelo Urbano 2000, S.L.), Provincia: Málaga (Marbella), seguidas contra don Esteban Guzmán Lanzat.

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Instructor la siguiente:

«Providencia.—Mediante providencia de fecha diecisiete de enero de dos mil siete, publicada en el B.O.E. de 26 de enero de 2007, se requirió a don Esteban Guzmán Lanzat, con D.N.I. 24.752.987-L, como presunto responsable contable del alcance perseguido en estas actuaciones, para que depositara o afianzara, en cualquiera de las formas admitidas legalmente, la cantidad a que asciende el importe provisional del presunto alcance declarado en el acta de liquidación provisional practicada el día 30 de noviembre de 2006, cifrado en la cuantía de noventa y tres mil seiscientos diez euros con sesenta nueve céntimos (93.610,69 €), en concepto de principal, más los intereses legales correspondientes, que ascienden a 7.254,18 €, lo que arroja un total de cien mil ochocientos sesenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (100.864,87 €); y no habiéndose atendido el mencionado requerimiento, se dictó providencia de fecha 14 de febrero de 2007, publicada en el BOE de 28 de febrero de 2007, por la que se acordó el embargo de dinero, valores, bienes, muebles e inmuebles y sueldos del citado Sr. Guzmán Lanzat.

En consecuencia, procede decretar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47.1.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, y demás preceptos concordantes sobre este particular, el embargo del inmuebles propiedad de don Esteban Guzmán Lanzat, con D.N.I. 24.752.987-L, que constan en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Marbella, número dos, en cantidad suficiente para asegurar el derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de los posibles perjuicios irrogados objeto de las presentes actuaciones (108.864,87 €).

En base a esta Providencia, se librará comunicación al Registro de la Propiedad de Marbella número dos,

para que proceda a la practica del embargo preventivo, practicando la anotación correspondiente de la finca que seguidamente se indica, propiedad de don Esteban Guzmán Lanzat con D.N.I. 24.752.987-L:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella n.º 59.768, urbana, local comercial C-2 planta sótano, conjunto Banana Beach, Partido de Albarizas, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella, tomo 1.818, libro 810, folio 141, alta 2.

Notifíquese a don Esteban Guzmán Lanzat, al representante legal del Ayuntamiento y al Ministerio Fiscal. Remítase Mandamiento de Embargo al Registrador del Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella (Málaga).

Dado que don Esteban Guzmán Lanzat se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo manda y firma el Delegado Instructor de lo que doy fe.»

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Esteban Guzmán Lanzat.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de dos mil siete.—La Secretaria de las actuaciones previas, María de los Ángeles Cunha-Lisboa Penedo.

Madrid, 17 de mayo de 2007.—El Delegado Instructor, Argimiro Alonso Fernández.—33.613.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ DE HENARES

Doña Yolanda Peña Jiménez, Secretario Judicial de Instrucción n.º 3 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 347/05, se ha dictado sentencia de 6 de octubre de 2005 cuya parte dispositiva condena a Mónica Mercader López como autora de una falta del art. 623.4 del Código Penal a la pena de un mes multa diaria de 6 euros y a que indemnice a Roberto Abad Larriba en 215 euros y al pago de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid que se interpondrá en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado.

Alcalá de Henares, Madrid, 16 de mayo de 2007.—Secretario judicial, Yolanda Peña Jiménez.—33.804.

CÓRDOBA

Cédula de notificación

En el Procedimiento Ordinario (N) 34/05 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba a instancia de la Diócesis de Córdoba contra Herederos Desconocidos de Adolfo Pérez Muñoz, sobre Acción Declarativa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio ordinario Sentencia n.º 92.

Córdoba 4 de abril de 2007.

Vistos por Antonio Salmoral García, Juez que sirve el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de los de Córdoba y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el ordinal 34/05 a instancia de Diócesis de Córdoba representada por la Procuradora D.ª Carmen

María Moreno Reyes y con la asistencia del Letrado D. Manuel Espejo Ruiz contra los herederos representados las personas de D. José Félix y D.ª María Elena Pérez Gutiérrez por la Procuradora D.ª Amalia Guerrero Molina y con la asistencia de letrado D. David Alonso González y en situación procesal de rebeldía los restantes ciertos y los desconocidos.

Fallo: Debiendo estimar sustancialmente la demanda formulada a instancia de Diócesis de Córdoba representada por la Procuradora D.ª Carmen María Moreno Reyes y con la asistencia del Letrado D. Manuel Espejo Ruiz contra herederos representados las personas de D. José Félix y D.ª María Elena Pérez Gutiérrez por la Procuradora D.ª Amalia Guerrero Molina y con la asistencia del Letrado D. David Alonso González y en situación procesal de rebeldía los restantes ciertos y los desconocidos, la estimo sustancialmente declarando que la Diócesis de Córdoba es la propietaria de la finca registral 9.813, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Córdoba en el tomo 452, libro 275, folio 227, sita en el n.º 9, de la calle Llanos y Meras de Córdoba, todo ello por el título y conforme a los razonamientos que se expresan en el cuerpo de esta sentencia, ello sin efectuar especial declaración sobre costas procesales.

Notifíquese haciendo saber que no es firme pues contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta, sentencia que se emite por el Juez en el lugar y fecha en el encabezamiento signados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos Desconocidos de Adolfo Pérez Muñoz, y su exposición en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo y firmo la presente.

Córdoba, 23 de abril de 2007.—El/la Secretario.—33.936.

GRANADA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 14 y de lo Mercantil de Granada anuncia:

Que el procedimiento concursal número 392/05, referente al concursado Purullena de Plásticos, S.A., por auto de fecha 9 de mayo de 2007, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 2 de marzo de 2007, por no haberse presentado ninguna propuesta.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 4 de junio de 2007, a las 09:00 horas.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la Ley Concursal.

Cuarto.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Granada, 9 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—35.935.

GRANADA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Granada y de lo Mercantil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley Concursal anuncia:

Que en el procedimiento concursal voluntario número 292/06, que se sigue en este Juzgado y en el que figura como deudor Nefercasa Construcciones, S.L., por auto de fecha 9 de mayo de 2007, se ha cambiado la situación de aquél en relación con las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, que han quedado de la forma siguiente:

«El deudor ha quedado suspendido en las facultades de administración y disposición de su patrimonio, que han sido sustituidas por la administración concursal.»

Para que conste y tenga la publicidad acordada en la expresada resolución, expido el presente

Granada, 9 de mayo de 2007.—El/la Secretario Judicial.—35.937.

JAÉN

Don Manuel García Navarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaén,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 221/2006 se sigue a instancia de D.ª María Ángeles Torres Marín, a quien le han sido concedidos los beneficios de justicia gratuita, expediente para la declaración de ausencia de D. Sung Hung Kim, quien se ausentó de su último domicilio en Jaén, Avda. de Muñoz Grandes, número 7, 1.º C, no teniéndose noticias de él desde 1993, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Jaén, a cinco de octubre de dos mil seis.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—35.829.

1.ª 30-5-2007

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Jorge Cid Carballo, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 5 de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 335/2007 se sigue a instancia de Don Maximino Fandiño Veiras expediente para la declaración de fallecimiento de Doña María Dolores Fandiño Vilaseco, nacida el 12 de noviembre de 1895, hija de Don José Fandiño Vilarriño y Doña Juana Vilaseco Pérez, natural de Santiago de Compostela, vecina de Santiago de Compostela, quien se ausentó de su último domicilio en Porto do Medio de Santiago de Compostela, no teniéndose de ella noticias, desde el año 1940, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Santiago de Compostela, a dos de abril de dos mil siete.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—28.197.

y 2.ª 30-5-2007

SARRIA

Doña Inmaculada Concepción Santamaría Martín, Juez de Primera Instancia n.º 1 de Sarria,

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 3536/06 por el fallecimiento sin testar de D.ª Mercedes Alvaredo Somoza, nacida en el lugar de Fondo Da Villa, parroquia de San Salvador de la Pena, municipio de Sarria (Lugo) en fecha 20 de julio de 1898 y falleció en Centro Habana -Ciudad Habana- República de Cuba el 29 de noviembre de 1984, y de D.ª Josefa Alvaredo Somoza, nacida en el mismo lugar que la anterior el 14 de diciembre de 1905 y falleció en el municipio de Plaza -Ciudad Habana- República de Cuba, el 25 de marzo de 1982 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sarria, 3 de mayo de 2007.—El Juez.—El/La Secretario.—33.952.